

RESOLUCIÓN**EXPTE. C/0723/16 ALAIN DE KRASSNY/KEM ONE SAS****SALA DE COMPETENCIA****Presidente**

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a. María Ortiz Aguilar

Fernando Torremocha y García -Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

Secretario

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 28 de enero de 2016

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición de control exclusivo por parte de Alain de Krassny sobre Kem One SAS, sobre la que ya ostentaba control conjunto junto a OpenGate Capital. Tras la operación, K1 Group SAS (propietaria en exclusiva de Kem One SAS) será propiedad de Krassny AG (propiedad en exclusiva de Alain de Krassny) al 90% y de K1 International Sarl (propiedad en exclusiva de OpenGate Capital) al 10%. (Expte. C/0723/16 ALAIN DE KRASSNY/KEM ONE SAS), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. Asimismo y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, esta Sala considera que deber quedar fuera de la autorización la obligación de compra y suministro recogida en el Protocolo, teniendo en cuenta el plazo contemplado y los términos de la misma, quedando por tanto dicha restricción sujeta a la normativa sobre acuerdos entre empresas.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.